

RESOLUCIÓN 378-14-CONATEL-2009

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONATEL

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada establece que "Es facultad privativa del Estado el aprovechamiento pleno de los recursos naturales como el espectro de frecuencias radioeléctricas, y le corresponde administrar, regular y controlar la utilización del espectro radioeléctrico en sistemas de telecomunicaciones en todo el territorio ecuatoriano, de acuerdo con los intereses nacionales."

Que es competencia de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones elaborar el Plan Nacional de Frecuencias y de uso del espectro radioeléctrico y ponerlo a consideración y aprobación del CONATEL.

Que mediante Resolución 165-04-CONATEL-2008 de 6 de marzo de 2008, el CONATEL aprobó el nuevo Plan Nacional de Frecuencias.

Que la administración del espectro radioeléctrico persigue, entre otros, los siguientes objetivos: a) Optimizar el uso del espectro radioeléctrico y, b) Permitir el desarrollo tecnológico de las telecomunicaciones del Ecuador.

Que el Plan Nacional de Frecuencias es un documento que expresa la soberanía del Estado en materia de administración del espectro radioeléctrico y de los Servicios de Radiocomunicaciones.

Que el Plan Nacional de Frecuencias es un documento que requiere ser modificado continuamente, a fin de establecer condiciones adecuadas en la administración de espectro radioeléctrico para la incorporación de avances tecnológicos y nuevos servicios de radiocomunicaciones.

Que el Plan Nacional de Frecuencias es una de las herramientas indispensables de las que debe disponer el Ente Regulador de las Telecomunicaciones para proceder a la adecuada y eficaz gestión del Dominio Público Radioeléctrico.

Que mediante registro oficial No. 192 de 26 de octubre de 2000, se publica el primer Plan Nacional de Frecuencias.

Que mediante registro oficial No. 336 de 14 de mayo de 2008, se publican las modificaciones al Plan Nacional de Frecuencias.

Que en la banda 11.45-12.2 GHz., existe un amplio despliegue de Sistemas de Televisión Codificada por Satélite a nivel mundial.

Que con fecha 7 de mayo de 2008, se suscribió el contrato de concesión de frecuencias entre la Superintendencia de Telecomunicaciones y DIRECT TV, con frecuencias en la banda de 11.45-12.2 GHz por un lapso de 10 años.

Que con oficio SNT-2009-0770 del 18 de noviembre de 2009, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones presentó el informe correspondiente a la modificación de la nota EQA.105.

En ejercicio de sus atribuciones,



RESUELVE:

ARTICULO UNO. Modificar la nota EQA.105, del Plan Nacional de Frecuencias añadiendo al final de la misma el siguiente texto:

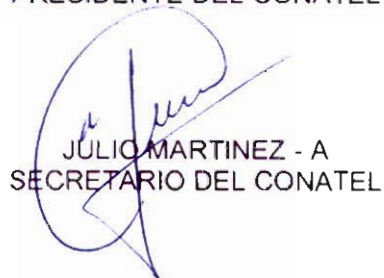
En la banda 11.45 - 12.2 GHz. también pueden operar Sistemas de Televisión Codificada por Satélite, para el servicio FIJO POR SATÉLITE (Espacio-Tierra)."

ARTICULO DOS. La presente Resolución es de ejecución inmediata sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial; y, de su cumplimiento encárguese al Secretario Nacional de Telecomunicaciones.

Dado en Quito, 20 de noviembre de 2009.



JORGE GLAS ESPINEL
PRESIDENTE DEL CONATEL



JULIO MARTINEZ - A
SECRETARIO DEL CONATEL